

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Inf. Téc. (DZP VIII) N°166-25 Deja Sin Efecto Res. Ex 369/2025

Expediente Cero Papel N°15577/2025

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°369 DE 2025 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Valparaíso, **miércoles, 10 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02763/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores **Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR"**. Registro Sindical Único **08.05.0459**. (organización cedente); y la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bío Bío (BIO BIO PESCA)**, Registro Sindical Único **08.05.0555** (organización cesionaria); mediante Expediente Cero Papel N° 15577/2025; lo solicitado por la Dirección Zonal del Biobío, mediante memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 235/2025, y su Informe Técnico N°166/2025, de fecha 2 Diciembre de 2025; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 del año 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°2986 de 2024 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°369 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N°369 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 200 toneladas del recurso sardina común y 200 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR"**. Registro Sindical Único **08.05.0459**. (Organización cedente); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región del Biobío, año 2025.

2.- Que el **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR"**. Registro Sindical Único **08.05.0459**. (Organización cedente), ha solicitado DEJAR SIN EFECTO la Res. Ex. N°369/2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impidieron la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N°369/2025.

3.- Que así mismo la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bío Bío (BIO BIO PESCA)**, Registro Sindical Único **08.05.0555** (organización cesionaria); han firmado e ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; DEJAR SIN EFECTO EFECTO la Res. Ex. N°369/2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 27 Noviembre de 2025, sobre el control de cuotas año 2025 para los recursos sardina común y anchoveta; no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°369/2025.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la organización de pescadores artesanales cesionaria, antes identificada, no registra desembarques asociados a la cuota cedida en la Res. Ex N°369/2025, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 369/2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, citada en visto, que autorizo la cesión por parte del **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR"**. Registro Sindical Único **08.05.0459**.(organización cedente) sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel en las Regiones de Ñuble y del Biobío, de 200 toneladas del recurso sardina común y 200 toneladas del recurso anchoveta, en favor de la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bío Bío (BIO BIO PESCA)**, Registro Sindical Único **08.05.0555** (organización cesionaria), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
**CGS/FFC** Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21949260&hash=ebcd4>